



Resolución Directoral Regional

Nº 1237 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, **16 DIC. 2020**

VISTO: el Informe Legal N° 0058-2020-GRSM-SM/AJ, asignado con el Expediente N° 019-2020005531; el Informe N° 0012-2020-GRSM-DRE-DO-OO/UGA y el Informe N° 065-2020-GRSM-DRE-DO/UGA/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su reglamento, definen que Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PRG se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que forman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable e la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Con Resolución Directoral Regional N° 1056-2019-GRSM-DRE de fecha 21 de agosto del 2019, la Dirección Regional de Educación San Martín reconoce como crédito de devengado en aplicación de la Ley N° 29702, la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 05/100 NUEVOS SOLES (S/. 5,823.05), que resulta de la diferencia entre la escala del D.U. 037-94, con el D.S 19-94-PCM a partir del 01 de julio de 1994 al 31 de julio de 1997, a favor del señor Santiago Linarez Ruiz, personal cesante que laboro como Tesorero II – "SPA", en la Dirección Regional de Educación San Martín;






San Martín


GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 1237 -2020-GRSM/DRE



Con Informe N° 065-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RRHH, de fecha 25 de noviembre del 2020, la Responsable del Área de Recursos Humanos, comunica que con Resolución Directoral Regional N° 1056-2019-GRSM/DRE del 21 de agosto del 2019; se reconoció como crédito de devengado en aplicación de la Ley N° 29702 del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del señor Santiago Linarez Ruiz, beneficiarios cesante de la Dirección Regional de Educación San Martín, calculado a partir del mes de julio de 1994, fecha que entra en vigencia el Decreto de Urgencia N° 037-94, aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR, atendiendo por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA denominada "Lineamientos Generales para el Cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", que establece los procedimientos para la documentación y la liquidación de los cálculos de intereses; se procedió a realizar una nueva liquidación tomando en consideración el inicio de labores de cada trabajador, licencias sin goce de remuneraciones, suspensión sin goce de remuneraciones, nivel remunerativo y el monto total de los devengados del Decreto Urgencia N° 037-94;



Con Informe N° 0012-2020-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA, de fecha 27 de noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, solicita rectificar la Resolución Directoral Regional N° 1056-2019-GRSM/DRE, de fecha 21 de agosto del 2019, relacionado al monto pendiente de pago de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de un (01) beneficiario cesante don Santiago Linarez Ruiz;

Con Informe Legal N° 058-2020-GRSM-DRE/AJ del 02 de diciembre del 2020, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que es procedente rectificar, la Resolución Directoral Regional N° 1056-2019-GRSM-DRE, de fecha 21 de agosto del 2019 a favor de Santiago Linarez Ruiz, en su condición de cesante de la Dirección Regional de Educación San Martín sobre el reconocimiento de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales" aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR, contando con los informes correspondientes de acuerdo a los cálculos que han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300;

Que, de acuerdo a lo antes expresado dicho error es de naturaleza material y su corrección no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0675-2019-GRSM/DRE de fecha 17 de mayo del 2019, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según el artículo 210.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por lo que, corresponde modificar la citada Resolución, en lo que respecta a montos de los intereses de 16 trabajadores de la Dirección Regional de Educación San Martín;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, lo facultado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por la



Resolución Directoral Regional

N° 1237 -2020-GRSM/DRE

Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 1056-2019-GRSM/DRE, de fecha 21 de agosto del 2019, que reconoce a un (01) ex trabajador el devengado de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de del señor Santiago Linarez Ruiz en su condición de Ex Tesorero II de la Dirección Regional de Educación San Martín Moyobamba, como se detalla a continuación:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	Dice RDR-1056-2019	Debe Decir Interés
1	00836199	LINAREZ RUIZ SANTIAGO	SPA	5,823.05	5,840.64

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la aprobación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la UE 300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a los interesados para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
ARP/Adelis
AJMB/ Resp.037-94
07/12/20



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 15 Dic. 2020
Lindayra Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817030